



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Trujillo, 21 de Junio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRTPE

VISTOS;

Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 25 de mayo del 2022, emitida por la Gerencia Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – La Libertad.

CONSIDERANDO

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GR-LL-GGR/GRTPE, de 25 de mayo del 2022, se resuelve en su artículo segundo: “CONFIRMESE lo resuelto por la Sub Gerencia de Inspección de Trabajo en la Resolución antes referida que multa con la suma de S/ 3,080.00 (TRES MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) en las siguientes materias: seis (06) infracciones en la siguiente materia (...)”, se produjo un error material al momento de indicar el monto total en la parte resolutive siendo lo correcto REVOCAR EN PARTE la Resolución Sub Gerencial N° 296-2020-GR-LL-GGR/GRTPE, en el extremo referente a la sanción impuesta normas sociolaborales, tipifica en el artículo 44-B.1 en aplicación del principio Nom bis in idem, dejando sin efecto la multa impuesta por dicha infracción. REDUCIENDOSE LA MULTA A S/. 4.274.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES) de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente.

Que, en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (TUO de la Ley N°27444) establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio ò a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (lo subrayado es nuestro); Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 25 de mayo del 2022, constituye un **error material** que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación conforme lo dispuesto en el artículo 212° en el TUO de la Ley N°27444;

En atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 25 de mayo del 2022, en la parte resolutive en el siguiente extremo:

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
CONFIRMESE lo resuelto por la Sub Gerencia de Inspección de	REVOCAR EN PARTE la Resolución Sub Gerencial N°





GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

<p>Trabajo en la Resolución antes referida que multa con la suma de S/ 3,080.00 (TRES MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) en las siguientes materias: seis (06) infracciones en la siguiente materia (...)</p>	<p>296-2020-GR-LL-GGR/GRTPE, en el extremo referente a la sanción impuesta normas sociolaborales, tipifica en el artículo 44-B.1 en aplicación del principio Nom bis in idem, <u>dejando sin efecto la multa impuesta por dicha infracción.</u> REDUCIENDOSE LA MULTA A S/. 4.274.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES) de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente.</p>
--	---

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARE CON TODO VALOR LEGAL, los demás alcances dispuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 25 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JACKELINE BUSTAMANTE FERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

